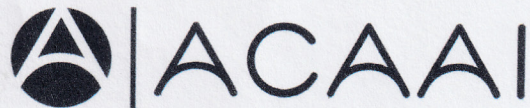


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CdA) Y LA AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA (ACAAI)

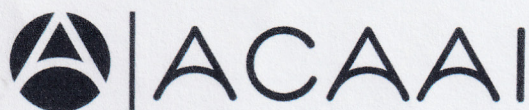
Entre los suscritos a saber, la **COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** (en adelante **CdA**), cuyo Presidente y Representante Legal es **VIRGILIO ERNESTO REYES VÁSQUEZ**, hombre, salvadoreño, mayor de edad, con documento único de identidad personal No. **03460497-5**, quien se encuentra debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en el Salvador, en la Ley de Educación Superior emitida mediante el Decreto Legislativo N.º 468, aprobado el 14 de octubre de 2004 y publicado en el Diario Oficial el 19 de noviembre de 2004 y la **AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA** (en adelante **ACAAI**), Fundación de Interés Privado, inscrita al Folio No. 27858 del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, cuyo Presidente del Consejo de Acreditación es **ANAEL ESPINAL VARELA**, hombre, hondureño, mayor de edad, ingeniero, con cédula de identidad personal No. 0801-1986-04421, quien se encuentra debidamente facultado para este acto, en su conjunto **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia de conformidad con los siguientes términos y condiciones.

CONSIDERANDO

1. Que, la **CdA** se erige como el organismo evaluador y acreditador nacional, representando a los diversos actores implicados en el desarrollo de la educación superior universitaria en el país. Asimismo, actúa como instancia ejecutora del Estado salvadoreño, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con el



- propósito de llevar a cabo procesos que garanticen la mejora continua de la calidad en la educación superior universitaria;
2. Que, la **CdA** tiene entre sus atribuciones la promoción y el establecimiento de vínculos de cooperación con agencias de evaluación y acreditación de renombrada trayectoria, así como con organismos de cooperación, tanto nacionales como internacionales. De igual forma, busca gestionar su incorporación en redes y agencias internacionales de acreditación, con miras a fomentar la colaboración y la cooperación mutua;
 3. Que, la **ACAAI** es un organismo especializado de ámbito internacional, constituido por representantes de los sectores académico, público, privado y profesional de Centroamérica. Esta entidad se encarga de definir, regular y aplicar principios y normas de buenas prácticas en la acreditación de programas académicos en las disciplinas de Ingeniería, Arquitectura, Diseño, Ciencias Básicas y afines, dentro de las instituciones de educación superior de la región latinoamericana;
 4. Que, la **ACAAI** tiene como objetivo facilitar la interacción entre las diversas instancias de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad en los países latinoamericanos, con el fin de promover la excelencia en la educación superior y para alcanzar este propósito, fomentará la cooperación y el intercambio entre los países de la región latinoamericana, así como la acreditación de programas de grado en los campos de Ingeniería, Arquitectura, Diseño, Ciencias Básicas y afines;
 5. Que **LAS PARTES** consideran imperativo celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia para llevar a cabo, de manera conjunta, actividades académicas, de investigación y de proyección que contribuyan al fortalecimiento y cualificación de los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación de programas académicos o instituciones de educación superior. Asimismo, se busca fomentar y apoyar iniciativas de promoción en materia de acreditaciones, con el propósito de elevar la calidad en la República de Panamá y en los países latinoamericanos.



POR LO TANTO,

CONVIENEN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA.

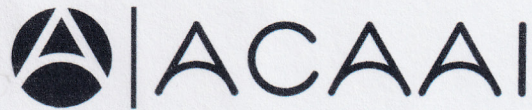
El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia se constituye como una declaración de intenciones, cuyo objeto es el establecimiento de relaciones bilaterales que redunden en beneficio mutuo. Su finalidad es promover la cooperación entre **LAS PARTES**, orientada al intercambio de experiencias y conocimientos en materia de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior universitaria.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES convienen mantener un marco formal de cooperación recíproca, con los siguientes compromisos:

Corresponde a la **Cda**:

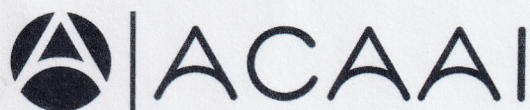
- a. Promover la capacitación y formación del recurso humano idóneo en los procesos de evaluación y acreditación.
- b. Facilitar la transferencia de conocimientos e información a la **ACAAI**.
- c. Desarrollar actividades académicas, de investigación y de proyección que contribuyan al fortalecimiento y cualificación de los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación de programas académicos e instituciones de educación superior universitaria en la República de El Salvador.
- d. Fomentar y apoyar actividades de promoción y difusión de la **ACAAI**.
- e. Contribuir a la armonización progresiva del aseguramiento de la calidad del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Educación Superior Universitaria en la República de El Salvador.



- f. Reconocer las acreditaciones otorgadas por la **ACAAI** a los programas académicos de Ingeniería, Arquitectura, Diseño, Ciencias Básicas y afines en la República de El Salvador.

Corresponde a la **ACAAI**:

- a. Promover la capacitación y formación del recurso humano idóneo en los procesos de evaluación y acreditación.
- b. Facilitar la transferencia de conocimientos e información al **CdA**.
- c. Desarrollar actividades académicas, de investigación y de proyección que contribuyan al fortalecimiento y cualificación de los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación de programas académicos e instituciones de educación superior universitaria en la República de Panamá y Latinoamérica.
- d. Fomentar y apoyar actividades de promoción y difusión de la **CdA**.
- e. Contribuir a la armonización progresiva del aseguramiento de la calidad del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Educación Superior Universitaria en la República de El Salvador.
- f. Promover procesos de autoevaluación y evaluación externa de la calidad del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Educación Superior Universitaria en la República de El Salvador.
- g. Promover el proceso de mejora de la calidad de la educación superior universitaria en la República de El Salvador.
- h. Apoyar la excelencia en la formación del talento humano, con especial énfasis en los pares evaluadores, mediante la realización conjunta de talleres con la **CdA**.
- i. Mantener a la **CdA** informada sobre la situación actual de los procesos de evaluación y acreditación en la República de El Salvador, con especial atención a los sectores de Ingeniería, Arquitectura, Diseño, Ciencias Básicas y afines.



- j. Mantener a la **Cda** informada sobre el sistema de acreditación vigente y/o actualizaciones desarrollado por la **ACAAI**.

TERCERO: ENLACES INSTITUCIONALES.

Con el propósito de facilitar el desarrollo de las actividades vinculadas al presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, **LAS PARTES** acuerdan establecer enlaces institucionales responsables de la ejecución y seguimiento de los compromisos aquí establecidos.

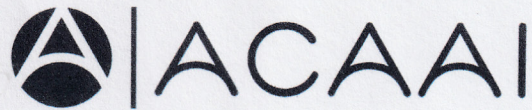
La **Cda** designará a la Dirección Ejecutiva de dicho organismo como su enlace institucional, mientras que la **ACAAI** nombrará a la Dirección Ejecutiva para cumplir con esta función. Ambas partes tendrán la facultad de designar a subalternos y colaboradores que apoyen en las actividades y gestiones derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia. Dichas designaciones deberán ser notificadas por escrito, con un mínimo de quince (15) días de antelación a la actividad correspondiente.

Asimismo, en caso de que se produzca un cambio de enlace por parte de alguna de **LAS PARTES**, esta deberá notificar a la contraparte en un plazo que no exceda de quince (15) días calendario a partir de la ocurrencia de dicha situación.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Con el propósito de llevar a cabo los programas y proyectos que se acuerden entre **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, se procederá a la formalización de Acuerdos Específicos.

Cada Acuerdo Específico detallará, en su caso, los programas de trabajo, los presupuestos, y las metodologías de evaluación y seguimiento de los proyectos. Además, incluirá toda la información y documentación necesaria para establecer con precisión los objetivos y alcances de cada uno de los Acuerdos Específico.



QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de autor, y derechos relacionados, de todos los materiales, documentos, informes y otros productos que sean desarrollados de manera conjunta por **LAS PARTES** en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia serán considerados como propiedad intelectual compartida entre **LAS PARTES**. Esto incluye, pero no se limita a, materiales académicos, metodologías, guías de evaluación, recursos didácticos y cualquier otra creación que resulte del trabajo colaborativo.

Cada parte tendrá el derecho de utilizar, reproducir, distribuir y modificar los materiales de propiedad conjunta, siempre que se realice con el conocimiento previo por escrito de la otra parte. Este consentimiento deberá solicitarse con una antelación razonable y especificar el propósito del uso, así como cualquier forma de difusión o publicación prevista.

Además, en cualquier utilización de los materiales, **LAS PARTES** se comprometen a reconocer explícitamente la colaboración de la otra parte, haciendo constar su participación en la creación de dichos materiales. En caso de que se generen ingresos o beneficios económicos derivados de la explotación de los materiales, **LAS PARTES** acordarán de manera mutua la distribución de dichos ingresos, según los términos que se establezcan en el correspondiente Acuerdo Específico.

Asimismo, en caso de que una de las partes desee realizar cambios sustanciales a los materiales, deberá obtener el consentimiento previo por escrito de la otra parte, asegurando que se mantenga la integridad y el propósito original de los mismos.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES acuerdan que toda información transmitida o generada en virtud de la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, así como



cualquier información y especificaciones técnicas asociadas al mismo, será considerada como información confidencial. Esto se aplica independientemente de la forma en que se presente, ya sea escrita, visual o mediante cualquier otro medio.

LAS PARTES se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a terceros, ya sea a personas o entidades, información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia. Asimismo, se abstendrán de utilizar dicha información en beneficio propio o de la entidad a la que pertenecen, salvo que exista un consentimiento previo por escrito de la parte que originó la información.

No obstante, lo anterior, **LAS PARTES** reconocen que la información confidencial no incluirá aquellos materiales desarrollados en conjunto que se encuentren sujetos a la cláusula de Propiedad Intelectual del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia. En este sentido, cualquier uso de los materiales de propiedad conjunta, así como su divulgación, estará regulado por las disposiciones establecidas en la cláusula correspondiente sobre Propiedad Intelectual, asegurando así que no se produzcan contradicciones entre ambas cláusulas.

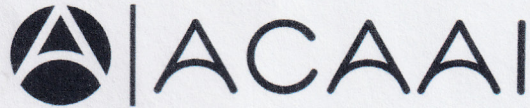
SÉPTIMO. NOTIFICACIONES.

Con el propósito de que toda solicitud o notificación requerida entre **LAS PARTES** en relación con el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia sea considerada válida, esta deberá ser formalizada por escrito y se considerará debidamente efectuada cuando sea enviada y recibida mediante nota física o correo electrónico a las siguientes direcciones designadas por **LAS PARTES**:

A. **CdA:** Atención a:

Presidente y Dirección Ejecutiva de **CdA**

Dirección: Senda Florida Norte 163, Colonia Escalón. San Salvador



Teléfonos: (+503) 2270-5653; (+503) 6166-8140

Correo electrónico: direccionejecutiva@cda.edu.sv

B. ACAAI: Atención a:

Director Ejecutivo de **ACAAI** y Asistente Ejecutivo de **ACAAI**

Dirección: Oficina 61, Piso 3, PH Mi Condado Plaza, Condado del Rey,
Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de
Panamá

Teléfono: (+507) 393-7607; (+507) 393-7608

Correo electrónico: direccion.ejecutiva@acaai.org.gt

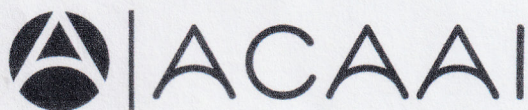
Cualquier modificación a las direcciones mencionadas deberá ser comunicada por escrito y tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación por la otra parte.

OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA.

LAS PARTES declaran que el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia se regirá por los principios de buena fe. En caso de surgir alguna discrepancia respecto a su interpretación o ejecución, tanto del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia como de sus Acuerdos Específicos, se procederá a resolver dicha discrepancia mediante negociaciones directas y de buena fe. Este proceso se llevará a cabo en el marco del espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribir el presente acuerdo.

NOVENO: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.

El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia podrá ser modificado, prorrogado o rescindido por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre que expresen por escrito su intención con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la modificación o terminación de este.



En caso de que se solicite una prórroga del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, esta deberá presentarse también con al menos treinta (30) días de antelación a su conclusión. En ambos supuestos, se suscribirán las adendas correspondientes, las cuales estarán sujetas al mismo procedimiento de aprobación que se aplica al presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia.

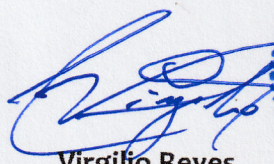
DÉCIMO: VIGENCIA.


El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y se entenderá vigente salvo notificación previa presentada por escrito. Además, durante su vigencia, las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia podrán ser objeto de revisión o modificación, siempre que medie solicitud expresa de cualquiera de las partes y se sigan los procedimientos formales correspondientes, lo cual se hará conforme a los procedimientos previstos en la Cláusula 9 del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia.

La finalización del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia no impedirá la continuación de las actividades que hayan sido iniciadas en virtud del mismo, las cuales podrán ejecutarse hasta su completa culminación.

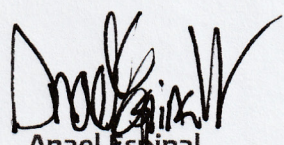
En fe de lo cual, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia en dos (2) ejemplares originales, los cuales tendrán igual tenor y validez, a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Por CdA,


Virgilio Reyes
Presidente y
Representante Legal
CdA



Por ACAAI,


Anael Espinal
Presidente del Consejo de
Acreditación
ACAAI